

días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transporte Sienes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.172/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ilton da Costa, don Delmar Martins da Silva Brito, don Anderson de Paira Moreiro y don Everton Pinheiro Menezes, contra las empresas "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", y "Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ilton da Costa, Delmar Martins da Silva Brito, don Anderson de Paira Moreiro y don Everton Pinheiro Menezes, frente a las empresas "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", y "Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Así para don Ilton da Costa la cantidad de 3.404,36 euros.

Para don Delmar Martins la cantidad de 3.041 euros.

Para don Anderson de Paira Moreiro la cantidad de 3.283,26 euros.

Para don Everton Pinheiro Menezes la cantidad de 3.283,26 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase

se igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.973/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ilton da Costa, don Delmar Martins da Silva Brito, don Anderson de Paira Moreiro y don Everton Pinheiro Menezes, contra las empresas "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", y "Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—Visto por mí, doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid, los presentes autos, seguidos entre las partes que en la cabecera de esta resolución se relacionan, en trámite de ejecución de sentencia, sobre aclaración de sentencia.

Dispongo: Examinado de hecho el fallo de la sentencia se aprecia la necesidad de

aclararla del error material en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Ilton da Costa, don Delmar Martins da Silva Brito, don Anderson de Paira Moreiro y don Everton Pinheiro Menezes, frente a las empresas "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", y "Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo, se condena a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma...»; debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Ilton da Costa, don Delmar Martins da Silva Brito, don Anderson de Paira Moreiro y don Everton Pinheiro Menezes, frente a las empresas "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma...».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.972/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 568 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Charis Chlorou, contra la empresa "Expeditores, Sociedad Limitada", y don Santiago de Torres, sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

La extendiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que en el día de la fecha no comparece el demandante en los presentes autos, constando citada en debida forma para el acto de juicio.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Charis Chlorou de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Expedrices, Sociedad Limitada”, y don Santiago de Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.262/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 152 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Aural Machín, doña Visitación Esteban González, doña Rosa María Heras Delgado, don David Sánchez Álvarez, don José Ramón Bueno Vargas, don Félix García Ferrer, don José Manuel Sánchez Contreras, doña Cristina Díez Capón, don Florencio Tirado Ortega, don Rafael González Martín, don Jesús Saiz Gil, doña Zeus Rodríguez Tajuelo, don Jerónimo José Mediavilla Bragado, don Juan Guillermo Wolfran Ibarlucía, don José Antonio Díez Capón, don Alberto García González, doña María del Carmen Aural Machín, don Ricardo Alberto Genzler Wejcman, doña Susana Patricia Roig Alarcón, doña Susana Collantes González, don Tomás Monsalve Barberán, don José Martínez Izquierdo, doña Mónica Abella Gómez, don José Francisco García Martínez, don Moisés Veguillas Sánchez, doña Cristina Gómez Sánchez, contra la empresa “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de

521.448,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 365 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Escobar Espejo, don Antonio Escobar Cuenca, don Jesús Gómez del Saz, don Francisco Ramírez Viso y don Francisco José Ramírez Gallego, contra la empresa “Athena Educational Consulting, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo: Que procede inadmitir el incidente de nulidad de actuaciones formulado por don Antonio Escobar Espejo, don Antonio Escobar Cuenca, don Jesús Gómez del Saz, don Francisco José Ramírez Gallego y don Francisco Ramírez Viso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Ramírez Gallego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.043/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Álvaro García de Antelo, contra la empresa “Astaviz, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registra-

do con el número 1.283 de 2008, con fecha 15 de diciembre de 2008, se ha dictado la sentencia número 472 de 2008, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la caducidad de la acción de despido, y desestimando la demanda de despido promovida por don Álvaro García de Antelo, frente a “Astaviz, Sociedad Limitada”, siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a los demandados de sus pretensiones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito (“Banesto”)", de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1283/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito (“Banesto”)", de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1283/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Astaviz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.886/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Raducu Daniel Manescu, contra “Montajes de Andamio y Estructu-